



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

(Artículo 27 Ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las ocho (8:00) a.m. del día 31 de mayo de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** dentro de la presente **ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** instaurada por **MATERIALIZA S.A.S.** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y los particulares **MARÍA OFELIA TRIVIÑO VARGAS, MARIO ALEXANDER CORTÉS TRIVIÑO Y LUDY ALFARY CORTÉS TRIVIÑO** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00018-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR - MATERIALIZA S.A.S.

JULIÁN ANDRÉS BURITICA-Representante Legal

C.C. 1020741457

julianburitica@hotmail.com

APODERADO: GERMÁN OLAYA RODRÍGUEZ

C.C. N°. 14.238.561 de Ibagué

T.P: 110.516 del C. S. de la Judicatura

Dirección: Carrera 7 A No. 127 C 63 apartamento 105 de Bogotá D. C.

E-mail: yermanor@yahoo.es y/o yermanor@gmail.com

Móvil: 3158030086

1.2. ACCIONADOS:

1.2.1. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
C.C. N°. 1.110.453.412 de Ibagué
T.P. N°. 255.412 del C. S de la J.
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309
E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; juridica@alcaldiadeibague.gov.co
- carlos.aquilarp88@gmail.com
Móvil: 3118221915

1.2.2 MARÍA OFELIA TRIVIÑO VARGAS C.C. 26417995

1.2.3 LUDY ALFARY CORTES TRIVIÑO C.C. 28553227

1.2.4 MARIO ALEXANDER CORTES TRIVIÑO C.C. 93401505

Correo electrónico: tribicor2017@gmail.co

APODERADO: YEFFERSON ANDRÉS AGUIRRE MENESES
C.C. N°. 1.110.571.040 de Ibagué
T.P: 349.998 del C. S. de la Judicatura
Dirección: Calle 56#6-28 apto 401.
E-mail: andres.aguirre01@hotmail.com
Móvil: 3223691585 – 3143770278 - 3123632196 - 6038419 – 3158030086.

1.3 MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En audiencia del 19 de mayo de 2022, el apoderado de la entidad MATERIALIZA S.A.S y el de los particulares MARÍA OFELIA TRIVIÑO VARGAS, MARIO ALEXANDER CORTÉS TRIVIÑO Y LUDY ALFARY CORTÉS TRIVIÑO, se comprometieron a remitir informe de los acuerdos a los que llegaren respecto a las

reparaciones del inmueble donde se encuentra instalada la valla que se pretende retirar con la presente acción para evitar un perjuicio a la comunidad.

La parte demandada presentó un escrito con el listado de las obras a realizar, por lo que se le concede el uso de la palabra a las partes

El apoderado de la parte demandante manifiesta que del escrito presentado por la parte actora es posible llegar a un acuerdo pues su representado solo tiene reparos frente a uno de los ítems.

El apoderado de los particulares vinculados considera que las reparaciones las debe realizar un tercero imparcial.

El apoderado de la parte actora solicita que intervenga su representado.

La titular del Juzgado lee la propuesta presentada por los vinculados para claridad de todos los asistentes.

El representante legal de la demandante indica que están de acuerdo con las reparaciones solicitadas por los vinculados. No está de acuerdo con que las reparaciones las realice un tercero pues están deben ser realizadas por ellos mismos para poder garantizar la calidad de las mismas.

El apoderado de los vinculados considera que para tranquilidad de las partes debe ser un tercero quien realice las reparaciones.

El representante de Materializa indica que deben ser ellos para efectos de garantía de la obra.

Ministerio Público: Pregunta a Materializa si tiene experiencia en ese tipo de reparaciones y si tienen el personal y el material para hacerlo. Además, solicita se presente un cronograma para efectos de verificar el cumplimiento.

Sugiere a los accionados que atiendan al ánimo que tiene Materializa de realizar las reparaciones, compromiso que se está asumiendo ante una autoridad judicial con presencia del Ministerio Público y que es posible de ser verificada con posterioridad.

La titular solicita a Materializa informa si tiene la capacidad de realizar las adecuaciones.

El representante de Materializa indica que dentro de su objeto social está la de retirar vallas y realizar las reparaciones pertinentes, las cuales realizará un tercero que es contratista de confianza de la empresa.

El apoderado demandante: considera que el pacto debe ser verificado por el Despacho. Sugiere que el Municipio de Ibagué realice interventoría de las reparaciones realizadas.

El Despacho aclara que el acuerdo a que lleguen debe ser estudiado y aprobado por el Juzgado y posterior a que se emita sentencia se realizarán las verificaciones necesarias.

El apoderado de los vinculados solicita le conceda el uso de la palabra a sus representados.

Se le pregunta a la parte actora en qué plazo realizarían las obras.

Parte demandante informa que en un plazo de 15 días.

Se le concede el uso de la palabra al señor Mario Alexander Cortés Triviño quien propone que ellos sean quienes realicen las reparaciones y la parte actora les pague, refiere que el dado fue retirado y ha tenido que solucionar un tema del servicio de luz que pagó por \$150.000 y verificar lo que tiene que ver con Interaseo y los perjuicios ocasionados.

La Juez aclara que este proceso no se reconocerán ni se definirá sobre los perjuicios que consideran se les han adeudado.

Judy Alfary Cortés indica que están de acuerdo con lo manifestado por el apoderado pero quieren que las reparaciones no las realice Materializa sino un tercero.

Apoderado de los vinculados: sus poderdantes solicitan que sea realizadas las obras por un tercero para garantizar la calidad de las obras.

Materializa: La valla está dotada de un contador que está a nombre de la empresa y llega la factura correspondiente.

Los arreglos deben ser realizados por el contratista de la empresa y se niega a que sean efectuados por un tercero.

Ministerio Público: Solicita a los accionados que reconsideren la postura pues como lo dijo la Juez es el Despacho el que verifica lo pactado y eventualmente se realizaría una audiencia de verificación de fallo aunado a que se encuentra en riesgo la vida de la comunidad.

Apoderado vinculados: solicita receso para comunicarse con sus poderdantes.

Se suspende la audiencia hasta las 8:45 am.

Siendo las 8:48 a.m. se reanuda la audiencia y se le concede el uso de la palabra al apoderado de los vinculados

Mario Cortes acepta la propuesta aunque no está de acuerdo.

Judy Alfary Cortes: No quieren tener contacto con Materializa ni con sus trabajadores.

Apoderado de vinculados: Se acepta que las reparaciones sean realizadas por el contratista de materializa siempre que se cumpla con el cronograma y que las verificaciones sean realizadas por una persona designada por el despacho.

Despacho: En primer lugar, el despacho no cuenta con una persona especializada para realizar la verificación, simplemente una vez se acepte el acuerdo deberán presentarse unos informes para realizar un Comité de Verificación.

Materializa realizaría las reparaciones en 15 días hábiles.

Apoderado de los vinculados: solicita que la coordinación sea a través suyo, pues sus representados no quieren tener contacto con la parte actora.

La audiencia se suspende para realizar el estudio del acuerdo y una vez se profiera la sentencia empieza a correr el plazo para que Materializa realice las obras. La coordinación de las obras será a través del apoderado, sin embargo, es claro que las obras se realizarán dentro de la casa por lo que tendrán que tener contacto con ellos.

Materializa: Conforme

Apoderado de vinculados: solicita el número de celular del Ingeniero Julián.

Representante de Materializa: El número de celular de la empresa es 3014903232

Apoderado parte demandante solicita el numero de celular del apoderado de los vinculados.

Apoderado vinculados: el numero de celular es 3223691585.

Ministerio público: A través del pacto de cumplimiento se está ofreciendo una forma de prevención de la vulneración de los derechos colectivos, de otro lado, las adecuaciones de la vivienda son una consecuencia inherente y natural del desmonte de la valla, por lo que es competencia del juez popular. Considera que el proyecto de pacto reúne las condiciones para que pueda ser aprobado.

Despacho: El Municipio de Ibagué debe estar atento a que se dé cumplimiento al acuerdo y a cualquier solicitud luego de retirada la valla para que rindan su concepto frente a la no vulneración de los derechos colectivos.

Apoderado Municipio: Quedan atentos a lo que resuelva el Juzgado y posteriormente revisarían si se sigue presentando algún tipo de riesgo.

Despacho: En los términos de los incisos 5 y 8 del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado a través de sentencia aprobará o no el acuerdo al que han llegado las partes. Agradece a las partes que se hubiera llegado a un acuerdo.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:01 de la mañana del 31 de mayo de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia o en la plataforma Web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

JULIÁN ANDRÉS BURITICÁ
Representante Legal entidad demandante

GERMÁN OLAYA RODRÍGUEZ
Apoderado Accionante

CARLOS ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
Apoderado Municipio de Ibagué

LUDY ALFARY CORTES TRIVIÑO
Demandada

MARIO ALEXANDER CORTES TRIVIÑO
Demandado

YEFFERSON ANDRÉS AGUIRRE MENESES
Apoderado Particulares Accionados